



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: [REDACTED]

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:
PFPA/10.1/2C.27.3/058/2017

Estado de Baja California Sur, 27 de marzo de 2017.
Ciudad de Mexicali, Baja California Sur.
El C. Jefe de la Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur.
Presente. Por el C. Subdelegado Jurídico, [REDACTED].

Señor Jefe de la Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

En virtud de lo anterior, se dicta el presente acuerdo de cierre.

En la Ciudad de la Paz, Estado de Baja California Sur, a veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, visto para resolver el expediente administrativo al rubro [REDACTED]

[REDACTED] en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia con que cuenta esta Delegación, se dicta el presente proveído:

RESULTANDO

I.- Que con fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, emitió orden de número [REDACTED]

[REDACTED] donde se ordenó realizar una visita de inspección al [REDACTED] de verificar el cumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el Acta de Inspección [REDACTED] de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho, circunstanciando en dicha acta hechos y/o omisiones que pueden constituir probables infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, POR VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 4º QUINTO PÁRRAFO, 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 5, 160, 161, 162, 163, 164, 167, 168 Y 173 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 2º, 9 FRACCIÓN XXI, 30, 31, 36, 51, 60 BIS I, 83, 99, 106, 110, 112, 113, 114, 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: [REDACTED]

ACUERDO DE CIERRE NUMERO:

PPPA/10.1/2C.27.3/058/2017

117, 119, 122, 123 y 124 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 1º, 12, 53, 54, 91 Y 91 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 1, 2, 12, 13, 14, 16, 42, 43, 44, 46, 49, 50, 57, 59, 61, 62, 69, 70, 72, 73, 76, 77, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1º, 2º, 3º FRACCIÓN I, 4, 6, 10, 11 12, 24 Y 25 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL; 1º, 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19 FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIONES I Y VIII, 45 FRACCIONES I, X, XI Y XLIX, 46 FRACCIÓN XIX, 47, 68 FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISO A), B), C), D) Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.

SEGUNDO.- Derivado del análisis realizado a las constancias que obran en autos se advierte que al momento de la diligencia de inspección quedó debidamente circunstanciado que “no se observan el aprovechamiento o posesión de ejemplares, partes y/o derivados de especies de fauna silvestre”; no advirtiéndose irregularidad alguna.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el cierre del procedimiento administrativo iniciado al amparo del Acta de Inspección [REDACTED] mero [REDACTED] de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho, de conformidad a las razones asentadas en el CONSIDERANDO II, por lo que se procede a cerrar el presente asunto, lo anterior de conformidad al artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido.

SEGUNDO.- Se ordena el **ARCHIVO** definitivo del presente asunto como **TOTALMENTE CONCLUIDO**.

TERCERO.-No obstante lo anterior, el presente acuerdo administrativo no exime ni libera de las obligaciones que tiene [REDACTED]

[REDACTED] materia ambiental existentes con anterioridad, presentes o futuras al procedimiento de merito, y se emite sin detrimento de las facultades de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Baja California



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM. [REDACTED]

ACUERDO DE CIERRE NUMERO:

PFPA/10.1/2C.27.3/058/2017

Sur, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de tales obligaciones, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de Septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el estado de Baja California Sur es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Boulevard Padre Eusebio Kino esquina con Manuel Encinas sin número, colonia Los Olivos, La Paz, Baja California Sur.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la interesada que el expediente abierto con motivo del presente Procedimiento Administrativo, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en el domicilio que obra al calce del presente documento.

SEXTO.- Toda vez que el presente acto no constituye algunos de los supuestos establecido por el artículo 167 BIS fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el numeral 6 y 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como el numeral 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifique por **ROTULÓN** del presente proveído, en un lugar visible de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur. Conste.-

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL C. ING. SAÚL COLÍN ORTÍZ, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. -----

[Firma manuscrita]

C.c.p.-Expediente
C.c.p.-Minutario
SCO/PRS/MFR/GMS



ROTULÓN DE NOTIFICACIONES.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 30 de Abril de 2018.

NÚMERO DE ROTULÓN	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DEL ACTO A NOTIFICARSE	ACTO A NOTIFICARSE
128	[REDACTED]	[REDACTED]	27/04/2018	CIERRE

Toda vez que el presente acto no constituye algunos de los supuestos establecido por los artículos 160 y 167 BIS fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el numeral 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria respectivamente de las diversas leyes referidas en el presente apartado, NOTIFIQUESE POR ROTULÓN del presente, para su consulta en un lugar visible de la instalaciones de ésta Delegación Federal, ubicadas en Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina Manuel Encinas, Colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario
PRS/MFR/MS



PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN B.C.S.

